



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**  
**VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**

**INSTRUCTIVO NACIONAL**  
**SENASAG/JNIA/021/2015**

**A:** COORDINADORES DEPARTAMENTALES DE I.A. SENASAG  
RESPONSABLES DE MATADEROS DEPARTAMENTALES.

**VIA:** JEFES DISTRITALES – SENASAG

**VIA:** Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SENASAG

Ing. Alejandro Mattos Villarroel  
JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA - SENASAG

**DE:** Dr. Patrick Renan Nogales Mejia  
ENCARGADO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL UNIA - SENASAG

**REF.:** FAENA BAJO CONTROL ESPECIAL; TRAMITE DE ACREDITACIÓN DE  
MEDICOS VETERINARIOS EN MATADEROS; SELLADO DE CARNES.

**FECHA:** Santísima Trinidad, 29 de septiembre de 2015.



Coordinadores Departamentales e Inspectores:

Mediante la presente en base a las normativas en actual vigencia, instruimos a usted y a los Responsables de Mataderos de su jurisdicción hacer prevalecer las normativas en Actual Vigencia del SENASAG, referente a los siguientes aspectos a tomar en cuenta:

- **FAENA BAJO CONTROL ESPECIAL.**
- Los animales de abasto (bovinos, ovinos, équidos, caprinos, porcinos, camélidos) que muriesen en los corrales del matadero, sea por un proceso traumático severo, u otra causa que no ponga en riesgo serio la salud de los operarios, la contaminación de ambientes y la salud pública por consumo de la carne de esos animales, pueden ser faenados en un matadero de emergencia, o a una hora distinta, sea al final de la jornada de trabajo, siempre y cuando a juicio y experticia del Médico Veterinario no se ponga en riesgo la salud pública. Considerar enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que ocasionen la muerte del animal y sean zoonóticas, misma que confirmada durante la inspección post-mortem, justificará el decomiso total o parcial de la canal.
- No se admite procesamiento de aves muertas (colgado de aves muertas), toda vez que el porcentaje de aves muertas puede deberse mayormente a problemas fisiológicos e infecciosos y las condiciones en el transporte por stress de las aves, poniendo en riesgo de contaminación, toda la línea de faena.
- **ACREDITACIÓN DE MEDICOS VETERINARIOS EN MATADEROS**
- En conformidad con las R.A. 087/2001 Art. 18º, 19º, 97º Referente a Los Inspectores Veterinarios, Informes Periódicos y Disponibilidad de Inspección Veterinaria.
- R.A. 106/2006 misma que en anexo III, indica que *el procedimiento de inspección sanitaria será realizado por un médico veterinario* y Anexo IV que: La Remisión de Carne de Aves será emitida por el veterinario oficial.
- R.A. 153/2013 Art. 15º de los Inspectores Veterinarios y de la Disponibilidad de Inspección Veterinaria.
- R.A. 006/2008, Anexo N° 2 Fiscalización de Mataderos.



**2015**  
Año Internacional  
de los Suelos



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**  
**VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**



- Por lo antes mencionado **todos y cada uno de los Médicos Veterinarios de Mataderos de 1º, 2º y 3º categoría deberán estar acreditados por SENASAG** y de cuarta categoría contar al menos con un Técnico Auxiliar en Inspección, para lo cual debe notificar de forma escrita a todos los mataderos de su Jurisdicción, es instruir a quien corresponda, levantar una base de datos con Nombres, Cargos, Teléfonos, Correos Electrónicos, y Direcciones y remitir a la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria, hasta el miércoles 07.10.2015, impostergablemente.
- **SELLADO DE CARNES.**
- Conforme al Art. 30º de la R.A. 088/2001, **(PROHIBICIONES)** Nadie podrá retirar de la zona de inspección ninguna parte de la canal, órgano o víscera mientras el Médico Veterinario Inspector no haya terminado su examen, emitido su dictamen **y sellado las carnes.**
- Art. 60. **(MARCADO DE CANALES Y VISCERAS)** Al momento de emitir el dictamen final, el Médico Veterinario, marcará las canales y despojos comestibles con el sello correspondiente al dictamen, y a la categoría del matadero, usando tinta vegetal o cualquier otra que sea comestible, en lomo, cuarto trasero y delantero.  
Artículo 61. **(DESIGNACIÓN DE SELLOS)** Para cada categoría se asigna un modelo de sello de la siguiente manera:  
Sello modelo 1: para mataderos de Primera Categoría;  
Sello modelo 2: para mataderos de Segunda Categoría;  
Sello modelo 3: para mataderos de Tercera Categoría; con el departamento de su jurisdicción.  
Sello modelo 4: para mataderos de Cuarta Categoría; debe llevar el nombre del municipio.  
El sello además deberá llevar el N° de R.S. otorgado por SENASAG, al matadero.  
Artículo 62. **(USO EXCLUSIVO)** Las marcas y sello que lleven los signos de inspección deben mantenerse limpios y son de uso exclusivo del Médico Veterinario Inspector o el Técnico Auxiliar en Inspección Sanitaria conforme a la categoría que corresponda. (ver documento adjunto).

El presente **Instructivo Nacional es aplicable de forma obligatoria** para todos los Mataderos con Registro Sanitario SENASAG en todo el país, y debe ser **adoptado de la misma forma** para aquellos mataderos fiscalizados por este Servicio en la Distrital de su Jurisdicción, **previa capacitación a los mataderos por parte de sus dependencias** en las normativas vigentes de SENASAG, que rigen y fiscalizan a los mataderos, con énfasis en: Ingreso de los Animales; Procesos de Faena; Almacenamiento del Producto; Higiene y Saludo del Personal; Suministro de Agua; Manejo de Desechos; Control de Plagas; Transporte; Procedimientos Operacionales Estandarizados de Sanidad; Limpieza y Desinfección; ETA's, Enfermedades Zoonóticas de Importancia en Animales de Abasto.

La Jefatura Distrital correspondiente fiscalizará su cumplimiento por parte del personal del SENASAG, así como de los Mataderos de su jurisdicción, siendo la misma Jefatura Distrital responsable de ejecutar las sanciones correspondientes por incumplimiento, estipuladas en nuestras normativas en actual vigencia.

Seguros de su atención, los saludo cordialmente, atentamente.

  
**Dr. Patrick R. Nogales Mejía**  
ENC. NAL. INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN  
U.N.I.A. Mat. Prof. 244 BN.  
SENASAG - MDRYT

CCI / ARCH. UNIA2015



**2015**  
Año Internacional  
de los Suelos

**SELLOS**



SELLO MODELO 1



SELLO MODELO 2



SELLO MODELO 3



SELLO MODELO 4